



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 024-2021-SENAMHI/PREJ**

Lima, 14 de mayo de 2021

**VISTO:** El Informe Técnico N° D000007-2021-SENAMHI-DRD de fecha 13 de mayo de 2021, de la Dirección de Redes de Observación y Datos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio al ciudadano;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y su modificatoria, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes y se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, dispone que *“El SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir, supervisar y controlar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y conexas, mediante la operación de un sistema de obtención de información; la investigación científica y tecnológica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios, en materias de su competencia, tales como observar y estudiar la atmósfera, así como brindar servicios de predicción en dichas materias, actuando de acuerdo con la política, objetivos y metas que aprueba el Sector Ambiental, y dentro de los planes y programas de la Organización Meteorológica Mundial – OMM”*;

Que, por su parte el literal g) del artículo 11 del citado dispositivo legal, establece como función de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, *“Designar grupos de trabajo institucionales, así como designar a las personas que deban representar al SENAMHI ante organismos y eventos nacionales e internacionales”*;

Que, con el Informe Técnico N° D000007-2021-SENAMHI-DRD de fecha 13 de mayo de 2021, la Dirección de Redes de Observación y Datos sustenta la necesidad de la conformación de un Grupo de Trabajo trabajo que permita elaborar el diagnóstico, optimización y rediseño del Sistema Observacional del SENAMHI, con la óptica de un sistema integral moderno y multipropósito;

Que, en tal sentido, resultaría conveniente la conformación del Grupo de Trabajo para el Diagnóstico, Optimización y Rediseño del Sistema Observacional;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Grupo de Trabajo para el Diagnóstico, Optimización y Rediseño del Sistema Observacional (en adelante, el Grupo de Trabajo) y estará conformado de la siguiente manera:

- Un/a representante de la Presidencia Ejecutiva.
- Un/a representante de la Gerencia General.
- El/la Director/a de la Dirección de Redes de Observación y Datos, quien lo preside.
- El/la Director/a de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- El/la Director/a de la Dirección de Hidrología.
- El/la Director/a de la Dirección de Agrometeorología.
- Los/las Directores/as de las Direcciones Zonales
- El/la Subdirector/a de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación.
- El/la Subdirector/a de la Subdirección de Gestión de Datos.
- El/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- El/la Director/a de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El/la Director/a de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad.
- El/la Ejecutivo/a de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo tiene como objetivo el diagnóstico, optimización y rediseño integral, moderno, y multipropósito del Sistema Observacional, que incluye tanto la generación y procesamiento de datos observacionales, teniendo en cuenta pero no limitado a:

- a) la situación actual del Sistema Observacional;
- b) los requerimientos y sostenibilidad de la operación y mantenimiento;
- c) las iniciativas relacionadas recientes o en marcha de la Entidad;
- d) las necesidades de servicios y productos de usuarios internos y externos;
- e) las necesidades emergentes y aquellas que se anticipen;
- f) las nuevas tecnologías y las tendencias tecnológicas;
- g) la gestión de la calidad; y,
- h) los requerimientos, normas, guías, políticas y planeamiento estratégico de la Organización Meteorológica Mundial.

**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo deberá entregar a la Presidencia Ejecutiva los siguientes productos:

- a) Informe preliminar del estado situacional del Sistema Observacional, tomando como base la información existente e indicando las brechas de información. Esto será entregado en cuarenta y cinco (45) días hábiles de aprobada la presente Resolución.
- b) Identificación de principios y criterios para el diagnóstico, optimización y rediseño integral, moderno, y multipropósito del Sistema Observacional.

- c) Metodología para diagnóstico, optimización y rediseño integral, moderno, y multipropósito del Sistema Observacional.
- d) Diagnóstico del Sistema Observacional.
- e) Propuestas preliminares de Optimización y Rediseño del Sistema Observacional a escala regional.
- f) Propuesta de Optimización y Rediseño del Sistema Observacional integrada a nivel nacional.

**Artículo 4.-** La instalación del Grupo de Trabajo debe efectuarse en un plazo no mayor a seis (6) días hábiles de aprobada la presente Resolución, debiendo presentar su Plan de Trabajo en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. Asimismo, dicho Plan podrá ser modificado, extendido o ampliado en función a las necesidades institucionales emergentes que se identifiquen en el Grupo de Trabajo de Rediseño del Sistema Observacional.

**Artículo 5.-** El Grupo de Trabajo podrá convocar a otros/as servidores/as de SENAMHI para su colaboración en el cumplimiento del encargo asignado, conformando equipos técnicos según los alcances del Plan de Trabajo.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI